



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2002.02009/1/0323**

Montevideo, 6 de febrero de 2003

**RESOLUCION 048 ACTA 005**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de uso propio de la empresa UNIDAD CORONARIA Y DE EMERGENCIA MOVIL SRL.

**RESULTANDO: I)** que se constató que sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora, UNIDAD CORONARIA Y DE EMERGENCIA MOVIL SRL introdujo modificaciones en su sistema de radiocomunicaciones a través del despliegue de nuevas estaciones radioeléctricas.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 586/DFR/2002 de 17 de octubre de 2002 se regularizó la situación del sistema, tratándose en esta instancia la problemática referida a las infracciones cometidas.

**CONSIDERANDO:** que Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a UNIDAD CORONARIA Y DE EMERGENCIA MOVIL SRL de un apercibimiento por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas, sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas; de ello oportunamente le fue otorgada vista a la interesada.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto Nro.153/993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.**Apercíbese a UNIDAD CORONARIA Y DE EMERGENCIA MOVIL SRL por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.

**2.**Intímase a UNIDAD CORONARIA Y DE EMERGENCIA MOVIL SRL el pago directamente en la sede esta Unidad Reguladora en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, del doble de las tasas y tarifas evadidas cuyo monto total asciende a \$ 144,00 (ciento cuarenta y cuatro) correspondiente a la operación de una (1) estación móvil en una frecuencia exclusiva del

servicio móvil terrestre en los meses de marzo a abril de 2002.

**3.**Notifíquese a UNIDAD CORONARIA Y DE EMERGENCIA MOVIL SRL de la presente Resolución.

**4.**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.